Sabanalarga, (Atlántico), 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MARIA F. BERDUGO MENDOZA
RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00763-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a)MARIA FERNANDA BERDUGO MENDOZA , se encuentra notificada por conducta concluyente teniendo en cuenta la solicitud presentada a este Despacho el dia 3 de agosto (folio 54) , y tramitada el dia 25 de agosto donde se tiene por notificada del mandamiento ejecutivo haciéndosele llegar por correo el traslado de la demanda y sus anexos -

Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P,

Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) MARIA FERNANDA BERDUGO MENDOZA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 124 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc0872ec6fb874d042849d88cc6c5a3e92ba52fefd9c4b26ef860c8f2ee6dcd**
Documento generado en 19/09/2022 02:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica